



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **259** DE **28 MAR 2016**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de marzo de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0008717**, por medio del cual el señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en calidad de Gerente General de MINCIVIL S.A, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del “PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”, localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.185.000
2	894.000	1.185.000
3	894.000	1.190.000
4	890.000	1.190.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0008717 del 03 de marzo de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”, localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”, localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia.

Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de marzo de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante fueron presentadas en coordenadas Planas Origen Bogotá, Datum Magna, para el **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”**”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **SAN RAFAEL**, departamento de **ANTIOQUIA**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Actividades

El proyecto San Rafael cuenta con un caudal aprovechable 70 m³/s y una capacidad instalada de 30MW.

Las obras del proyecto tales como: vías de acceso, obras civiles superficiales y subterráneas, los depósitos de sobrantes de excavación y las fuentes de materiales se encuentran en su totalidad dentro de la poligonal que tiene las siguientes coordenadas referenciadas al sistema WGS-84 (SIRGAS).

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) para Consulta de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.185.000
2	894.000	1.185.000
3	894.000	1.190.000
4	890.000	1.190.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM116-0008717 del 03 de marzo de 2016.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del "PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL", localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.185.000
2	894.000	1.185.000
3	894.000	1.190.000
4	890.000	1.190.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM16-0008717 del 03 de marzo de 2016.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM16-0008717 del 03 de marzo del 2016, para el "PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN RAFAEL", localizado en jurisdicción del municipio de San Rafael, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	X = ESTE	Y = NORTE
1	890.000	1.185.000
2	894.000	1.185.000
3	894.000	1.190.000
4	890.000	1.190.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM16-0008717 del 03 de marzo de 2016.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06